

RESOLUCIÓN –DE-MP-153-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para Resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo en Bosque Ejidal Intibucá registro **BE-RFC-002-1998** propiedad de la Municipalidad de Intibucá, del área solicitada para la No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de manejo ubicado en **“PUEBLO VIEJO” Y “CHILIGATORO”**, jurisdicción del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, a favor de los señores **JOSÉ ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA Y CECILIA VÁSQUEZ LÓPEZ**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de manejo ubicado en **“PUEBLO VIEJO” Y “CHILIGATORO”**, jurisdicción del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá; presentada por el Abogado **DAVID ALFREDO AGULOIAR LÓPEZ** en su condición de Apoderado Legal de los señores **JOSÉ ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA Y CECILIA VÁSQUEZ LÓPEZ**, quienes son propietarios de los siguientes bienes inmuebles: 1) inscrito bajo el asiento numero 23 del tomo 29 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Intibucá,; y 2) inscrito bajo el asiento numero 16 del tomo 565 Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Intibucá.

CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Carta Poder otorgada por los señores **JOSÉ ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA Y CECILIA VÁSQUEZ LÓPEZ**, a favor del Abogado **DAVID ALFREDO AGUILAR LÓPEZ** de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece (folio 02); 2) Declaración Jurada de los señores **JOSÉ ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA Y CECILIA VÁSQUEZ LÓPEZ (folio 03)** de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece; 3) Certificaciones Integras bajo los asiento números 24 y 16, de los tomos 29 y 565 respectivamente del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Intibucá.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF-0420-14** (folios 29 y 30) de fecha treinta de octubre de dos mil trece, mediante el cual se señala, entre otros, que el área solicitada se encuentra dentro del Plan de Manejo en Bosque Ejidal de Intibucá, registro BE-RFC-002-1998 y presenta un traslape de **18.16 hectáreas** con el Refugio de Vida Silvestre Mixcure.

CONSIDERANDO: Que el Dictamen Técnico DAP-137-2013 emitido por el Departamento de Áreas Protegidas recomienda que es necesario que la Región Forestal de Comayagua realice inspección de campo y dictamen técnico para determinar la factibilidad.

CONSIDERANDO: Que el Dictamen Técnico DT-OLI-25-2014 emitido por la Oficina Local de Intibucá, concluye lo siguiente: Técnicamente es factible el aprovechamiento

forestal dentro de esa zona siempre y cuando se haga en área menores a 40% de pendiente; se deberá cumplir a cabalidad la normativa del ICF con respecto a la protección de la vida silvestre; es técnicamente factible otorgar la no objeción dentro del área en mención.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio Dictamen Técnico DVS-105-2014 emitido por el Departamento de Vida Silvestre, mismo que concluye que debido a que el Refugio de Vida Silvestre no tiene Plan de Manejo, Plan Operativo Anual, Plan de Acción a corto Plazo, y tampoco cuenta con estudios poblacionales o inventarios de vida silvestre.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Excluir el Plan de Manejo en Bosque Ejidal Intibucá registro **BE-RFC-002-1998** propiedad de la Municipalidad de Intibucá, del área solicitada para la No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de manejo ubicado en **“PUEBLO VIEJO” Y “CHILIGATORO”**, jurisdicción del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, en virtud de la Exclusión presentada por la Alcaldía de Intibucá; y ya que es privado, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
2. Que el **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPIF** para que procedan hacer la respectiva Exclusión Plan de Manejo en Bosque Ejidal Intibucá registro **BE-RFC-002-1998** propiedad de la Municipalidad de Intibucá, del área solicitada para la No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de manejo ubicado en **“PUEBLO VIEJO” Y “CHILIGATORO”**, jurisdicción del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, a favor de los señores **JOSÉ ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA Y CECILIA VÁSQUEZ LÓPEZ.-CUMPLASE.**

DIRECCION EJECUTIVA

ICF

SECRETARIA GENERAL